

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-RESOLUCION No **0086**
De **21 OCT 2021**

“Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Agustín Codazzi, con identificación tributaria No 800.096.558-1, para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados ubicados en centro urbano, en la calle 18 No 16 - 56 de Agustín Codazzi – Cesar”

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, y la Resolución No 0305 del 30 de junio del 2021 emanada de la Dirección General de esta entidad,

CONSIDERANDO**I. ANTECEDENTES**

Que en fecha 24 de febrero de 2021, el señor RAFAEL AMAYA AMAYA, en calidad de párroco de la iglesia LA DIVINA PASTORA con identificación tributaria No 824.000.826-6, solicitó a esta Corporación según radicado No. 01678, autorización de intervención para talar arbol aislado localizado en centro urbano, en la calle 18 No 16 - 56 del Municipio de Agustín Codazzi – Cesar.

Que mediante Auto No. 009 del 24 de febrero de 2021, esta Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de CORPOCESAR, inició trámite administrativo ambiental correspondiente y se ordenó la práctica de una visita de inspección técnica al lugar, designando para tal efecto al profesional RAFAEL CARPIO SANCHEZ fijando el día 3 de marzo de 2021 como fecha para su realización.

Que teniendo en cuenta el formato de acta de reunión emitido por el funcionario de la Corporación, se evidenció que el árbol objeto de la solicitud se encuentra en espacio público, razón por la cual se emite oficio dirigido al señor OMAR BENJUMEA, alcalde del Municipio de Agustín Codazzi donde se le manifiesta que por la ubicación y especie del arbol se requiere autorización por parte del Municipio de Agustín Codazzi para poder esta Corporación expedir el respectivo acto administrativo.

Que en fecha del 12 de julio del 2021 se recibe en esta Corporación a través de ventanilla única de trámite y correspondencia externa oficio de solicitud para la intervención forestal del arbol en cuestión, ubicado en la calle 18 No 16 - 56 de Agustín Codazzi – Cesar por parte de Carlos Miguel Hidalgo Ramos, secretario de Planeación Municipal con radicado interno No 06112.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece como principios que rigen las actuaciones administrativas, entre otros, los siguientes:

*12. En virtud del **principio de economía**, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.*

*13. En virtud del **principio de celeridad**, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las*

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0086** de **21 OCT 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Agustín Codazzi, con identificación tributaria No 800.096.558-1, para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados ubicados en centro urbano, en la calle 18 No 16 - 56 de Agustín Codazzi – Cesar"----- 2

comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

II. CONCEPTO TECNICO

Que el informe de fecha 07 de septiembre de 2021, resultante de la visita de inspección técnica, contiene el concepto técnico, cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

(...)

"2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Se inspecciona un árbol de la especie Ceiba (Ceiba pentandra) que se ubica sobre la zona blanda del espacio público que conforma el perfil vial de la que sería la calle 17, del municipio de Agustín Codazzi, frente a la edificación de la casa parroquial por esa calle.

El árbol objeto de la solicitud presenta una altura aproximada de 15 metros y un diámetro a la altura del pecho de aproximadamente 1,40 metros, dimensiones que en el contexto del sector donde se ubica lo perfilan como un árbol gigante que cubre con su copa un área circular de aproximadamente 20 metros y que crece por encima de los tejados de la casa parroquial y de los puestos de comercio vecinos ocasionando daño a láminas de asbesto por caída de ramas y además las ramas atraviesan la calle hacia los predios de la acera del frente desarrollándose sobre los techos de las viviendas.



Foto 1. Detalle de la forma que presenta la Ceiba



Foto 2. Detalle de ramas sobre techos de casa parroquial

El tallo de este árbol ocupa todo el ancho de la zona blanda del perfil vial y ya inclusive se desarrolla por fuera de esta e interfiere con el tráfico de peatones que deben ocupar la calzada vehicular para transitar por el sector, con el consecuente riesgo de sufrir accidentes por atropellamiento.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-15

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No. **0086** de **21 OCT 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Agustín Codazzi, con identificación tributaria No 800.096.558-1, para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados ubicados en centro urbano, en la calle 18 No 16 - 56 de Agustín Codazzi – Cesar"----- 3

Foto 3. Detalle del grosor y forma del tallo

Foto 4. Detalle del espacio que ocupa el árbol de Ceiba

Las raíces de esta especie que en su gran mayoría son superficiales presentan un desarrollo bastante significativo en cercanías del tallo y se extienden más allá de los 20 metros de radio; se observó, que están deteriorando los andenes del perfil vial y los pisos de la casa parroquial los cuales se encuentran fracturados y/o levantados. Informan el Vicario Parroquial, padre Jesús Alberto Albor y el señor Juan Euclides Castilla, operario de la casa parroquial, que ya esos pisos en una ocasión fueron dañados por las raíces lo que obligó a su reparación. Indican, además, que las tuberías de los baños y sanitarios también fueron en esa ocasión taponados por las raíces y que debieron ser reemplazadas.



Foto 5. Detalle de las raíces principales de la Ceiba



Foto 6. Detalle del fracturamiento del andén casa parroquial



Foto 7. Detalle Fracturas andén locales comerciales



Foto 8. Detalle arreglos piso casa parroquial



Foto 9. Piso baño casa parroquial levantados



Foto 10. Detalle levantamiento pisos baño casa parroquial

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-15

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0086** de **21 OCT 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Agustín Codazzi, con identificación tributaria No 800.096.558-1, para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados ubicados en centro urbano, en la calle 18 No 16 - 56 de Agustín Codazzi – Cesar"----- 4

Este árbol periódicamente es sometido a podas para liberar las líneas de energía eléctrica que pasan por encima de este, lo que ha originado que su copa prácticamente se desarrolle en dos direcciones (Este y Oeste) sobre los techos de la casa parroquial y sobre la calle 17 y techos de las viviendas de la acera del frente de la casa parroquial, tal como se observa en la foto No 1. En este sentido el árbol presenta una malformación peligrosa de su copa ya que se aumenta el riesgo que sus ramas caigan por su propio peso y principalmente durante las temporadas de lluvias y vientos, lo que pone en peligro la estabilidad de la infraestructura circundante y la integridad de los residentes y transeúntes del sector.

Este árbol de Ceiba hace algunos años ya fue objeto de una actividad de poda severa de copa por solicitud de los vecinos del lugar ante los peligros que ofrecían sus largas y pesadas ramas que igualmente se desarrollaban sobre la casa parroquial y la calle y viviendas vecinas, poda que probablemente estimuló el desarrollo de las raíces y en esa medida las mismas aumentaron su acción desestabilizadora de la infraestructura circundante.

1. Ubicación geográfica del predio determinando sus linderos

Se realiza diligencia de inspección a la casa parroquial de la Iglesia La Divina Pastora, la cual en la solicitud el peticionario indica se ubica en la calle 18 # 16-56, y que para referencia se localiza al costado norte de la plaza principal del municipio de Agustín Codazzi, en la esquina de dicha plaza diagonal a la Iglesia La Divina Pastora.

2. Fijación de coordenadas Geográficas del sitio donde se realizará la diligencia, Con la utilización del sistema de posicionamiento global (GPS) y el SISTEMA MANGA SIRGAS.

El árbol de la Especie Ceiba (ceiba pentandra) objeto de la solicitud se ubica en inmediaciones del sitio con coordenadas N 10° 29'48" W: 73°14'14,19", equivalentes a coordenadas Gauss Kruger N: 1652681.2 E: 1091982.3.

3. Concepto técnico.

La especie Ceiba pentandra es de hábitos de crecimiento rápido y de porte gigante, lo cual se deduce de la siguiente descripción de la enciclopedia virtual Wikipedia "Árbol de gran envergadura que puede superar los 60 a 70 metros de altura, con tronco recto, grueso (3 m de diámetro) y normalmente sin ramificar formando una gran copa con ramas extendidas horizontalmente. Las raíces tabulares de varios metros de altura y extendidas por encima y por debajo del suelo funcionan como contrafuertes. El tronco y muchas de sus ramas jóvenes están poblados de gruesas espinas cónicas..."

La especie Ceiba (Ceiba pentandra) no se encuentra reportada en la resolución 1912 de 2017, con algún grado de amenaza a nivel Nacional, tampoco a nivel regional se encuentra reportada.

La administración municipal de Agustín Codazzi en cabeza del secretario de planeación municipal informó que "El árbol de la especie Ceiba pentandra que es objeto de la solicitud de tala del señor Rafael Amaya y que se ubica en el espacio público sobre la zona blanda del perfil vial de la calle 18, frente a la casa parroquial de la Iglesia La Divina Pastora con nomenclatura No 16-56, en las investigaciones no se evidencio ninguna certificación de reconocimiento de este árbol de orden histórico, cultural o paisajístico, por lo tanto no existe esta información y mucho menos reposa en el archivo de la administración municipal. Por investigaciones por un funcionario de la secretaria de planeación municipal, dialogando con la comunidad y recopilando información, el árbol tiene aproximadamente 30 años existencia, pero no se evidencia que represente un orden histórico, por lo anterior la administración no puede certificar una información que no existe y la corporación determinará el procedimiento"

Acorde con todo lo descrito anteriormente y particularmente por las grandes dimensiones que presenta el árbol objeto de la solicitud, por la malformación que ya presenta en su parte aérea, por su cercanía a la infraestructura pública y de viviendas del sector y consecuentemente por lo reducido del espacio que posee para su desarrollo teniendo en cuenta que es una especie de hábitos de crecimiento rápido y de porte gigante, técnicamente no es procedente implementar una medida de manejo con podas aéreas y de raíces las mismas que deberían realizarse simultáneamente y que sería en otras condiciones del árbol y de su entorno, la primera alternativa a considerar para permitir la sobrevivencia del árbol; esto, en virtud que la poda aérea implicaría una alta severidad por lo que el árbol quedaría prácticamente mutilado y la poda de raíces igualmente sería severa y expone al árbol a una inestabilidad absoluta y quedaría muy propenso al volcamiento, aumentando con esto el riesgo para la infraestructura y los residentes y transeúntes del sector; además, con esta medida no se eliminan las amenazas que representaría el árbol a futuro y muestra de esto es que las podas parciales que se le han realizado al parecer han estimulado su desarrollo particularmente de las raíces.

En este contexto, técnicamente se recomienda autorizar la tala del árbol de Ceiba (Ceiba pentandra) que es objeto de la solicitud y que se ubica sobre la zona blanda del espacio público que conforma el perfil vial de la que sería la calle 17, del municipio de Agustín Codazzi, frente a la edificación de la casa parroquial por esa calle, ya que por razones de su ubicación y ante el gran desarrollo que este presenta está causando perjuicio a la estabilidad de los andenes y edificaciones vecinas.

6. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

Para la actividad de tala se recomienda que el peticionario tenga en cuenta las siguientes condiciones:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-15

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0086** de **21 OCT 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Agustín Codazzi, con identificación tributaria No 800.096.558-1, para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados ubicados en centro urbano, en la calle 18 No 16 - 56 de Agustín Codazzi – Cesar"----- 5

- *Socializar con los vecinos del sector la actividad de tala de que implementará sobre el árbol objeto de la solicitud.*
- *Prever que el fluido eléctrico sea suspendido en el sector mientras se realiza la actividad de poda*
- *Prever lo que corresponda para que no se presenten inconvenientes con el tráfico vehicular en el sector*
- *Inicialmente debe realizarse la eliminación progresiva de la parte área del árbol, continuar con el tallo y finalmente extrae el tocón o parte basal del tallo para inhibir el desarrollo de las raíces.*
- *Prever que los operarios que vayan a realizar la actividad de tala tengan experticia en estos trabajos y cumplan con todas las medidas de seguridad laboral para prevenir accidentes lamentables.*
- *Recolectar los restos de la tala y disponerlos adecuadamente en sitio autorizado por el municipio de Agustín Codazzi*
- *Reemplazar el árbol talado plantando en el mismo sitio o sector uno de especie nativa para sombrío con altura mínima de 2 metros, para lo cual previamente debe adecuar el sitio implementando un anillo de concreto con diámetro mínimo de un metro y profundidad de 0,5 metros para inducir el desarrollo de las raíces hacia las capas inferiores del suelo*

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015**, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”

Que según lo estipula la normatividad ambiental cada municipio es responsable de las zonas verdes y los árboles que se encuentran en espacios públicos que comprendan el área de jurisdicción.

Que igualmente, las competencias que asigna la ley, en relación al mantenimiento de los árboles, establecido en el Decreto 1504 de 1998 “Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial” señala que los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo.

Que una vez analizada la normatividad expuesta, y el concepto técnico resultante de la visita de inspección técnica, se considera prudente otorgar autorización al Municipio de Agustín Codazzi, con identificación tributaria No 800.096.558-1, para realizar intervención forestal.

Que, en razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Municipio de Agustín Codazzi, con identificación tributaria No 800.096.558-1, para la erradicación de un (01) árbol aislado ubicado en espacio público, en la calle 18 No 16 - 56 de Agustín Codazzi – Cesar, con coordenadas N 10° 29'48" W: 73°14'14,19"

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0086** de **21 OCT 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Agustín Codazzi, con identificación tributaria No 800.096.558-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en centro urbano, en la calle 18 No 16 - 56 de Agustín Codazzi – Cesar"----- 6

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio de Agustín Codazzi, con identificación tributaria No 800.096.558-1, las siguientes obligaciones:

1. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles, a los miembros de la comunidad, junta de acción comunal (JAC), del sector de la obra, veeduría ciudadana y a los medios de comunicación.
2. Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en la tabla contenida en el artículo primero de este acto administrativo.
3. El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a cinco, es decir sembrar tres árboles (como mínimo) por árbol erradicado; en total serán cinco (5) árboles a reponer (como mínimo). Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.
4. Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con CORPOCESAR. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras
5. Los árboles de la reposición se plantarán en la misma área de influencia área de amoblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en la calle 18 No 16 - 56 de Agustín Codazzi – Cesar. Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, CORPOCESAR podrá recomendar áreas de siembra.
6. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**
7. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para la intervención forestal.
8. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala.
9. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0086** de **21 OCT 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Agustín Codazzi, con identificación tributaria No 800.096.558-1, para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados ubicados en centro urbano, en la calle 18 No 16 - 56 de Agustín Codazzi – Cesar"----- 7

10. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
11. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o camino. En todo caso, será responsable de los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de las intervenciones forestal de erradicación al árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).
12. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o inicio del proceso sancionatorio que la ley ambiental consagra, por parte de la Oficina Jurídica.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al Municipio de Agustín Codazzi, con identificación tributaria No 800.096.558-1.

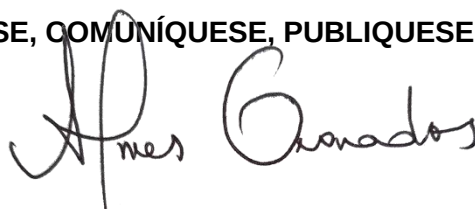
ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a los artículos 76 y ss. del CPACA.

Dada en Valledupar a los **21 OCT 2021**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLA



ALMES JOSE GRANADOS CUELLO

Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

EXP CG-RNEEAP-009-2021

Proyectó: Almes José Granados Cuello

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181